



Resolución Directoral

N°043-2021 DE/ENAMM

Callao, 12 FEB. 2021

Visto el Memorandum N° 047- A – 2021/PREG de fecha 12 de febrero de 2021 suscrito por la Directora (e) Académica de Pregrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al Sector Defensa como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; fue aprobado el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 305-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2020 fue aprobado, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, de forma transitoria y en tanto culmine el trámite de aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF-ENAMM ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 312-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2020 se dispuso aprobar la conformación del Consejo Académico conforme a lo señalado en el citado Reglamento de Organización y Funciones ROF – ENAMM recientemente aprobado, asimismo, las funciones del citado órgano consultivo;



Que, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM a través del cual fueron aprobados los “Lineamientos de Organización del Estado”, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que El ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo, precisando en su numeral 45.2 que “En el caso de los organismos públicos, requiere de la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito”;

Que, toda modificación de la estructura orgánica de Entidades Públicas como es el caso de la ENAMM debe ceñirse a lo señalado en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 054-2018-PCM “Lineamientos de Organización del Estado” y modificados a través del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM. Asimismo, considerando las disposiciones comprendidas dentro de las siguientes Directivas:

- 
- 1) Directiva N° 001-2018-SGP “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SG de fecha 30 de julio del 2018;
 - 2) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP de fecha 28 de enero del 2019 “Modificación de la Directiva N° 001-2018-SGP”;
 - 3) “Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP” aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP.



Que, toda adecuación que se pretenda efectuar a la estructura organizacional de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” debe estar comprendida dentro de su Reglamento de Organización y Funciones al amparo de lo señalado en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y respetando las disposiciones establecidas en las normas señaladas precedentemente;



Por tanto, a través de la Resolución Directoral N° 033-2021 DE/ENAMM de fecha 29 de enero de 2021 se ha dispuesto sin efecto la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF – ENAMM, al tratarse de un acto administrativo que adolece de un vicio de nulidad al ser contrario a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;



En consecuencia, es preciso también dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 312-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2020 a través de la cual se dispuso aprobar la conformación del Consejo Académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones ROF – ENAMM aprobado de forma transitoria;

Que, mediante documento de visto la Directora (e) Académica de Pregrado de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” solicita la conformación del Consejo Académico para el presente año 2021, debiéndose consignar los integrantes que conformarán el citado órgano consultivo;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 312-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2020, a través de la cual fue aprobada la nueva conformación del Consejo Académico de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Consejo Académico de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1.	Sub Dirección	Presidente
2.	Dirección Académica de Pregrado	Miembro
3.	Dirección Académica de Post Grado	Miembro
4.	Jefatura del Programa de Estudios Generales	Miembro
5.	Jefatura del Programa de Marina Mercante	Miembro
6.	Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria	Miembro
7.	Dirección de Disciplina (sólo para casos relacionados con Cadetes)	Miembro
8.	Jefatura de la Secretaría Académica	Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas Académicos de Puente y de Maquinas, Estudios Generales, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Dirección de Disciplina, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe) y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante “Almirante Miguel Grau”
César MEZA Gallegos
00961012

